

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 023

Fecha: 07/06/2019

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 42 055 2019 00192	CONCILIACION	JAVIER ADOLFO CAMPOS	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.	AUTO DE PETICION PREVIA SE REQUIERE A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	06/06/2019	

**CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ, D. C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., seis (6) de junio de dos mil diecinueve (2019)

ASUNTO:	CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
EXPEDIENTE N°:	11001-33-42-055-2019-00192-00
CONVOCANTE:	JAVIER ADOLFO CAMPOS CHINCHILLA
CONVOCADO:	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Visto el informe secretarial que antecede, estando el expediente para decidir sobre la aprobación o la improbación de la conciliación extrajudicial de la referencia, encuentra el Despacho una vez estudiadas las pruebas allegadas, que la certificación para la conciliación del 20 de septiembre de 2018, suscrita por el Coordinador Grupo de Administración de personal de la entidad, en el caso del señor el Javier Adolfo Campos Chinchilla, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 79.784.015, tuvo en cuenta el período comprendido desde el 25 de noviembre de 2015 al 12 de septiembre de 2018, y el derecho de petición que presentó el convocante ante la entidad tiene fecha del 12 de septiembre de 2018, luego al aplicarse la prescripción el periodo a tenerse en cuenta debía ser del 12 de septiembre de 2015 al 12 de septiembre de 2018, así mismo, no se evidencia copia de la liquidación realizada por la Superintendencia de Sociedades.

Así las cosas, se dispone:

1. Por la secretaría mediante oficio requiérase al **Coordinador Grupo de Administración de Personal – Superintendencia de Sociedades**, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de recibido del respectivo oficio, informe por qué razón la fecha que se tuvo en cuenta en la certificación del 20 de septiembre de 2018, va desde el 25 de noviembre de 2015 al 12 de septiembre de 2018, y no del 12 de septiembre de 2015 al 12 de septiembre de 2018.
2. Por la secretaría mediante oficio requiérase al **Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Superintendencia de Sociedades**, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de recibido del respectivo oficio, remita la liquidación realizada en el caso del señor el Javier Adolfo Campos Chinchilla, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 79.784.015.

Adviértasele al destinatario, que el proceso se encuentra paralizado, en espera de dicha documentación, que es su deber colaborar con la administración de justicia.

Se **INFORMA** que de no remitir lo requerido en los tiempos estipulados, podrá estar sujeto a la aplicación del inciso tercero del artículo 44 del Código General del Proceso, el funcionario encargado de dar respuesta.

Una vez, surtido el trámite anterior, ingrese nuevamente al Despacho el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES**  
Juez